

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 353-2018-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 082-2018-OBV-VRA-UNAC (Expediente Nº 01059421) recibido el 12 de marzo de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario remite el resultado de la evaluación de estudiantes para su permanencia en la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios durante el Ciclo de Verano 2018-V.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece los programas y servicios como el de vivienda, subvencionando o financiando a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica, y según disponibilidad presupuestaria;

Que, por Resolución Nº 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (22) artículos y una disposición transitoria; incluyéndose los Arts. 23º y 24º, en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de la Residencia Universitaria, mediante Resoluciones Nºs 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002 y 107-2008-CU de fecha 22 de mayo del 2008, el mismo que norma la admisión y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, para uso de la Residencia Universitaria, y en el que se establece que los estudiantes usuarios de la Residencia Universitaria del segundo semestre académico, pueden solicitar prórroga de estos servicios para el Ciclo de Verano; asimismo, mediante Resolución Nº 128-2005-R del 22 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento Interno de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 864-2017-R de fecha 27 de setiembre de 2017, se reconocieron como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2017-B, a un total de diez (10) estudiantes de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario a través del Oficio de la referencia, solicita la expedición de la Resolución Rectoral por la permanencia de cuatro (04) estudiantes en la Residencia Universitaria durante el Ciclo de Verano 2018-V y que cumplen el requisito de estar invictos y matriculados;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, el reconocimiento como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Verano 2018-V, a cuatro (04) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
01	1321120841	FERNANDEZ CCOPA MARELY KARINA	FCC
02	1311140063	CAYRA SUAÑA MARIA CELESTINA	FCC
03	1519510016	CHAVEZ VERGARA CRISTHIAN RICHARD	FIARN
04	1323220025	CHUCHON MARTINEZ EDDY ROGER	FIEE

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OPEP, OCI, DIGA, OBU, USS, ORAA, URA, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.